



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de título abreviado: Convenio Cooperación Educativa Universidades (Informe del gabinete Jurídico AGPI00059/17 de 27 de abril de 2017)

Expediente IFAPA 034/2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKKYZLDWF	PÁG. 1/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente IFAPA 034/2025

En Sevilla y Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

De otra parte, el **Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Avenida Cervantes s/n 29016 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA su objetivo es contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el

2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKYZLDWF	PÁG. 2/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria, con especial referencia a las Universidades andaluzas, tal y como se establece en el Artículo 3 (Funciones), apartados e) y f), del referido Decreto 240/2008.

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo” .

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que la Universidad de Málaga, es una institución de educación superior, siendo una de sus funciones esenciales la investigación, como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. A tal efecto, asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la orientada y a la transferencia de conocimiento y tecnología, pudiendo establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones, conforme a conforme a los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKKYZLDWF	PÁG. 3/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente promover la cooperación y colaboración prevista en el artículo prevista en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para lograr los objetivos previstos por IFAPA, consistentes en el fomento de las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo los mecanismos de colaboración que sean necesarios, con especial referencia a las Universidades andaluzas; y por la Universidad de Málaga, cuya finalidad primordial es la formación del alumnado. En base a lo anterior, ambas partes deciden desarrollar un programa de prácticas para universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, dentro del objeto del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que también se encuentra base jurídica en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; y la Normativa reguladora de las Prácticas externas de la Universidad de Málaga.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar que el estudiantado de la Universidad de Málaga, correspondiente a las titulaciones oficiales de grado y máster, pueda desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas curriculares, sin aportación financiera entre partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Universidad de Málaga e IFAPA aceptarán el Anexo a firmar para cada estudiante que se pretenda incorporar, según modelo de la Universidad, que deberá incluir: número de expediente y nombre de este Convenio; práctica de carácter curricular; programa formativo objeto de la práctica; régimen de permisos; existencia, o no, de una bolsa de estudios; el calendario y el horario del estudiante en el centro IFAPA. Ese Anexo deberá ser sellado y firmado, al menos, por el Director/a de IFAPA donde realiza las prácticas el estudiante y el representante que designe la Universidad.

2. Para la realización de las prácticas, cada estudiante contará con un tutor/a académico de la Universidad designado por la persona que coordine las prácticas curriculares de la titulación de ese estudiante y un tutor/a de IFAPA designado por el Coordinador/a de I+D+F o la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología o la Dirección del Centro donde vayan a realizarse las prácticas. Estas tutorías no podrán coincidir en la misma persona y tendrán que tener la suficiente solvencia y conocimiento para el desempeño de sus funciones dentro del programa formativo objeto de la práctica.

3. La Universidad, por medio del Seguro Escolar, cubre el posible riesgo de accidentes de los estudiantes en prácticas. En el caso de que el alumno/a sea mayor de 28 años, deberá suscribir el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKYZLDWF	PÁG. 4/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía

seguro voluntario que la Universidad le ofrece al formalizar la matrícula. Asimismo, la Universidad suscribirá un seguro de responsabilidad civil para caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de sus prácticas.

4. Cada estudiante en prácticas tiene la obligación de cumplir los requisitos y obligaciones establecidas para el estudiantado en este convenio y en su anexo, pudiendo la Universidad revocar las prácticas en caso de incumplimiento.

5. En los Centros IFAPA se observarán y se hará observar al estudiantado participante las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables en cada Centro.

6. El estudiantado universitario que realice las prácticas se ajustará, en lo que a los derechos y deberes se refiere, a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

7. Las prácticas académicas externas curriculares para estudiantes universitarios sin bolsa de ayuda al estudio.

8. Las prácticas curriculares para estudiantes universitarios, en ningún caso podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, conforme a lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

9. El estudiantado participante será seleccionado por la Universidad de Málaga, a través de la Facultad o Escuela correspondiente, atendiendo a los requisitos exigidos en el art. 8 del RD 592/2014, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades recogidos en el art. 17.1 del RD 592/2014.

10. Los datos contenidos en los Anexos de cooperación educativa serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa de protección de datos y con las medidas de seguridad exigidas en la misma, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

En determinadas actuaciones más delicadas o que comprometan las actividades de autoridad administrativa, no podrán ser desarrolladas por quienes no ostenten tal condición o que, ostentándolas, no tengan competencias en la materia.

11. La Universidad de Málaga asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

12. Las prácticas del estudiantado de la Universidad de Málaga que se realicen de acuerdo a este Convenio estarán reguladas por su Reglamento, 7/2024, de 27 de junio, que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga.

13. En caso de incumplimiento de alguno de los términos arriba señalados se procederá a la rescisión inmediata de la práctica correspondiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKYZLDWF	PÁG. 5/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Mediante el presente Convenio se constituye la Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA la representación estará formada por la/s persona/s que ostente/n la Dirección del Centro donde se realicen las prácticas formativas y por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología.

Por parte de la Universidad, estará formada por el Rector y la vicerrectora con competencias en materia de empleabilidad o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión deberá presentarse un informe final, realizado por los tutores, por cada uno de convenios específicos firmados para el estudiantado de Facultades o Escuelas que realicen prácticas en las instalaciones de IFAPA y/o proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento se concreten. Dichos informes, una vez aprobados por la Comisión, se remitirán a cada una de las Instituciones firmantes.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección 1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una duración de 4 años.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKKYZLDWF	PÁG. 6/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Resultan de aplicación al presente Convenio y sus anexos, las prescripciones contenidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su art. 6.1. en cuanto a las universidades públicas, sin perjuicio de que tal y como establece el art. 4 se podrán aplicar los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 1/2014 (art. 15 b) y el Decreto 622/2019 (art. 48).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKKYZLDWF	PÁG. 7/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Junta de Andalucía



**UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA**

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado,

POR IFAPA

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA**

PRESIDENTA

D.^a Marta Bosquet Aznar

EL RECTOR

P.D.F.: Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Resolución 12 de febrero de 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXCGMDX4PMZAVGAFELKKYZLDWF	PÁG. 8/8	

Código Seguro De Verificación	3175-6153-576AP4350-4B55	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	06/03/2025 09:23:39	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3175-6153-576AP4350-4B55			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			